



NOTIFICACION POR AVISO.

CÓDIGO:

VERSIÓN:

FECHA:

Página 1 de 2

NOTIFICACION POR AVISO.

17 de julio del 2023.

Investigado: Drogas ALTO COSTO – JORGE ERNESTO SANTACRUZ ERAZO

Proceso: PSA M 133 - 2023.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 del 2011, la Subdirección de Salud Pública se permite realizar notificación por **AVISO** del contenido en el **AUTO** No. 330 del 7/07/2023 emanado de la Subdirección de Salud Pública del IDSN mediante el cual se ordena la apertura de un Proceso Sancionatorio Administrativo PSA M 133 – 2023 seguido en contra del señor **JORGE ERNESTO SANTACRUZ ERAZO** en su calidad de propietario de Drogas **ALTO COSTO**, de los productos farmacéuticos objeto de imposición de Medida Sanitaria de Seguridad.

Que contra esta decisión no proceden recursos alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la ley 1437 del 2011; se le informa que podrá presentar sus descargos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

Se fija la presente notificación por AVISO por el término de cinco (5) días, en la página web del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO y en la cartelera de la Subdirección de Salud Pública.

Se advierte a la interesada que la presente notificación, se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente AVISO y su documento anexo; la presente notificación se realiza de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 69 de la ley 1437 del 2011.

Fijación:

Día 17 de julio del 2023 Hora 08:00 AM

Desfijacion:

Día 25 de julio del 2023 Hora 18:00 PM

Firma.

Nombre. LUIS MELO.
P.U. SSP IDSN.

Firma.

Nombre. LUIS MELO.
P.U. SSP IDSN.

A.R

COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD



AUTO DE APERTURA Y FORMULACION DE CARGOS.

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-01

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-2012

Página 1 de 3

(330)

San Juan de Pasto, 7 de julio del 2023.

PSA M 133 - 2023.

Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio y se hace una formulación de Cargos.

LA SUBDIRECTORA DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial lo dispuesto en la ley 9 de 1979, ley 715 del 2001, ley 1437 del 2011, Decreto 677 de 1995, y resolución interna del IDSN No. 2997 del 31 de Diciembre del 2009; con base a estas disposiciones legales y con el fin de esclarecer unas presunta infracciones a la norma sanitaria, la Subdirección del Salud Publica del IDSN procede a decretar la apertura de un Proceso Sancionatorio Administrativo y hacer la elevación de los respectivos cargos, y en base:

ANTECEDENTES.

1. Se tiene que por visita de Inspección Vigilancia y Control realizada el pasado **07/07/2021** a Drogas **ALTO COSTO** ubicado en la Calle 16 A No 39-07 B / Santa Ana del Municipio de Pasto, visita que se realizó por parte de la señora **LUCENY GONZALEZ MEJIA**, funcionaria adscrita a la Oficina de Medicamentos del IDSN, se pudo constatar que los medicamentos que se relacionan a continuación presentaban las siguientes anomalías:

ACTA. 1026 Drogas ALTO COSTO (Acta de Recepción Técnica IDSN)

No.	NOMBRE DEL PRODUCTO Y CONCENTRACION	FORMA FARMACEUTICA	PRESENTACION COMERCIAL	LABORATORIO FABRICANTE	REGISTRO INVIMA	NÚMERO DE LOTE	FECHA DE VENCIMIENTO	CANTIDAD	OBSERVACIONES Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO
1	EUTIROX 100mcg	TABLETAS	CAJA X 50	MERCK	SIN REGISTRO INVIMA	M06155	11/2021	50 UNI	SIN REGISTRO SANITARIO INVIMA
2	EUTIROX 25mcg	TABLETAS	CAJA X 50	MERCK	SIN REGISTRO INVIMA	M01863	10/2021	50 UNI	SIN REGISTRO SANITARIO INVIMA
3	CLEXANE ENOXAPARINA SODICA 20mg/0.4ml	JERINGA PRELLENADA	CAJA X 2	SANOFI	2015M-011547-R3	AS546A	05/2022	2 UNI	REGISTRO INVIMA NO REPORTA EN PAGINA WEB
4	CLEXANE ENOXAPARINA SODICA 60mg/0.6ml	JERINGA PRELLENADA	CAJA X 2	SANOFI	2015M-001193-R2	AS393A	03/2022	2 UNI	REGISTRO INVIMA NO REPORTA EN PAGINA WEB
5	EUTIROX 75mcg	TABLETAS	CAJA X 50	MERCK	SIN REGISTRO INVIMA	M01483	03/2022	50 UNI	SIN REGISTRO SANITARIO INVIMA
6	EUTIROX 125 mcg	TABLETAS	CAJA X 50	MERCK	SIN REGISTRO INVIMA	M00777	03/2022	50 UNI	SIN REGISTRO SANITARIO INVIMA
7	SULFATO DE VINCRISTINA 1mg	POLVO LIOFILIZADO	1 FRASCO AMPOLLA	BLAU	2016M-0017419	02698	07/2022	2 UNI	MALAS CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO T° -6,5°C
8	CARBOPLATINO 450mg	SOLUCION INYECTABLE	VIAL 45ml	FRESENIUS KABI	2007M-0006807	87200293AD	05/2022	1 UNI	NO HAY TRAZABILIDAD DEL MEDICAMENTO, NO HAY ACTA DE RECEPCION TECNICA, NI FACTURA DE COMPRA
9	ABACA VIRG00mg LAMIVUDINA 300mg	TABLETAS	FRASCO x 30	AUROBINDO	2010M-0010571	AP6020007-A	08/2022	30UNI	NO HAY TRAZABILIDAD DEL MEDICAMENTO, NO HAY ACTA DE RECEPCION TECNICA, NI FACTURA DE COMPRA



AUTO DE APERTURA Y FORMULACION DE CARGOS.

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-01

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-2012

2. Que los hallazgos relacionados en el numeral 1 del acápite de antecedes, pueden ser constituidas de una infracción a la normatividad sanitaria contenida en el decreto 677 de 1995, en especial a lo dispuesto en los artículos 2 y 77 parágrafo 2 *Ibidem*, que nos dice: Artículo 2º Definiciones. Para efectos del presente Decreto, se adoptan las siguientes definiciones: Producto Farmacéutico Alterado: c) Cuando se encuentre la fecha de expiración correspondiente a la vida útil del producto. (g) cuando no este amparado con registro invima. Así mismo el artículo 77 parágrafo 1 y 2 *Ibidem* señala: Parágrafo 1: Se prohíbe la tenencia o la venta de productos farmacéuticos que presenten en envase tipo hospitalario, que sean distribuidos por entidades públicas de seguridad social, de muestras médicas y de productos farmacéuticos con la fecha de vigencia, expiración o caducidad vencida o sin registro sanitario, en las droguerías depósitos de drogas, farmacias-droguerías y establecimientos similares. Parágrafo 2: Se prohíbe la fabricación, tenencia o venta de productos farmacéuticos fraudulentos o alterados en los establecimientos farmacéuticos.
3. Con el fin de verificar si los hechos relacionados anteriormente pueden constituir alguna infracción a la normatividad sanitaria relacionada, se hace necesario decretar el inicio de un Proceso Sancionatorio Administrativo el cual quedara radicado bajo la partida PSA M 133 - 2023, seguido en contra del señor **JORGE ERNESTO SANTACRUZ ERAZO con C.C. No. 87064384** en su calidad de propietario de Drogas **ALTO COSTO**, de la ciudad de Pasto y consecuentemente con ello hacer la elevación de cargos respectivos, los cuales se hace a través del presente auto; en concordancia con lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la ley 1437 del 2011 y demás normas concordantes y complementarios.
4. Que en el evento de llegar a demostrar la infracción a la norma sanitaria por parte del señor **JORGE ERNESTO SANTACRUZ ERAZO con C.C. No. 87064384** en su calidad de propietario de Drogas **ALTO COSTO**, de la ciudad de Pasto la tenencia de los medicamentos objetos de Medida Sanitaria de Seguridad, las posibles sanciones a imponer son las contenidas en el artículo 125 del Decreto 677 de 1195 a saber: **A)** amonestación, **B)** multa, **C)** decomiso, **D)** Decomiso o cancelación del registro o de la licencia respectiva, **e)** Cierre temporal o definitivo del establecimiento, laboratorio farmacéutico o edificación o servicio respectivo.
5. Que la presente actuación se regirá por lo establecido en el decreto 677 de 1995 en su parte sustancial y la ley 1437 de 2011 en lo referente al trámite procesal de esta actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la Apertura de Proceso Sancionatorio Administrativo en contra del señor **JORGE ERNESTO SANTACRUZ ERAZO con C.C. No. 87064384** en su calidad de propietario de Drogas **ALTO COSTO**, de la ciudad de Pasto investigación que se le asignara la partida de radicación No. **PSA M 133 - 2023** para todo el trámite de esta actuación administrativa.

CO-SC-CER98915



SC-CER98915





AUTO DE APERTURA Y FORMULACION DE CARGOS.

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-01

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-2012

Página 3 de 3

ARTICULO SEGUNDO: CONSECUENTEMENTE con la anterior declaración formular pliego de cargos en contra del señor **JORGE ERNESTO SANTACRUZ ERAZO** con **C.C. No. 87064384** en su calidad de propietario de Drogas **ALTO COSTO**, de la ciudad de Pasto por unas presuntas infracciones a la normatividad sanitaria contenidas en los artículos 2 Parágrafo Producto Farmacéutico Fraudulento literal g en concordancia con artículo 77 parágrafo 2 del Decreto 677 de 1995 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar de manera personal al señor **JORGE ERNESTO SANTACRUZ ERAZO** con **C.C. No. 87064384** en su calidad de propietario de Drogas **ALTO COSTO**, de la ciudad de Pasto la presente decisión.

ARTICULO CUARTO: INFORMAR al señor **JORGE ERNESTO SANTACRUZ ERAZO** con **C.C. No. 87064384** en su calidad de propietario de Drogas **ALTO COSTO**, de la ciudad de Pasto que podrá presentar sus descargos con las pruebas que pretenda hacer valer dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la ley 1437 del 2011.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo dispone el artículo 47 de la ley 1437 del 2011.

San Juan de Pasto, 7 de julio del 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROCIO DEL PILAR JUELPAZ TATICUAN

Subdirectora Salud Pública IDSN.

Proyecto. LUIS ARMANDO MELO HERNANDEZ. P.U. SSP IDSN.	Firma:	
	Fecha:	

AR